



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 24 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 061-2022-GRA-PRIDER/OAF-UAPF, de fecha 18 de marzo de 2022, Informe N° 85-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 21 de marzo de 2022, sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones en la versión 03, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, para el Ejercicio Fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, con Resolución Directoral N° 020-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 25 de enero de 2022, se resuelve aprobar, el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 061-2022-GRA-PRIDER/OAF-UAPF, de fecha 18 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – Versión 03 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, para la inclusión de Dos (02) procedimientos de selección, de conformidad al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, mediante el Informe N° 85-2022-GRA-GG-PRIDER/OOAF, de fecha 21 de marzo de 2022, el Director de Administración y Finanzas, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – Versión 03 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, para la inclusión de Dos (02) procedimientos de selección en el PAC – 2022, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutorio;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala que "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los 5 días de hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento probatorio o modificatorio de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077 -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", el mismo que señala: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR E INCLUIR, Dos (02) nuevos Procedimientos de Selección, al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, en la versión 03, del Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO S/.	TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN EN MARCO DE INVIERTE.PE DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO REPRESA TUNCOCCOCHA-MAYOBAMBA-SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHIPAO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CÓDIGO DE IDEA N° 110756	SERVICIO	1	290,000.00	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	RECURSOS ORDINARIOS
2	1 PAQUETE	ADQUISICIÓN DE VARAS YEMERAS DE LAS VARIEDADES HASS Y FUERTE, INCLUYE SERVICIO DE INJERTO DE PLANTONES DE PALTO, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN	BIENES	VARAS YEMERAS DE LA VARIEDAD HASS, QUE INCLUYE SERVICIO DE INJERTO, 63.00 MLL	115,290.00	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	RECURSOS DETERMINADOS





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077 -2022-GRA-PRIDER/DG

	DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA - DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGIÓN AYACUCHO.	VARAS YEMERAS DE LA VARIEDAD FUERTE, QUE INCLUYE SERVICIO DE INJERTO, 7.00 MLL	12,810.00	
		TOTAL	128,100.00	

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, cumplan con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, bajo responsabilidad, sin perjuicio de poner a disposición del Público Interesado un ejemplar en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del PRIDER.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y a las demás instancias respectivas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL

